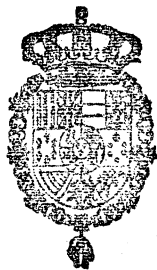


DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto creando en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el cargo de Subdirector general, que será ejercido por el Presidente del Consejo del Servicio Geográfico.—Página 1208.

Otro disponiendo sea de la exclusiva competencia del Consejo del Servicio Geográfico la organización y dirección de todos los asuntos de carácter técnico; y que dicho Consejo se compondrá de Consejeros netos y electivos.—Página 1208.

Otro ídem que en lo sucesivo serán de abono a los Topógrafos que presten servicio en el Instituto Geográfico y Estadístico la diferencia de sueldo entre el que perciban como Topógrafos y el que les correspondiera por el Estado en otro Escalafón o Cuerpo a que pertenezcan, si fuera mayor, y cualquiera que sea la fecha de su ingreso en el Cuerpo de Topógrafos.—Página 1208 y 1209.

Otro ídem que los Escalafones del personal de Auxiliares numerarios de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales y los Institutos quedarán cerrados con arreglo a su situación de derecho en 1.º de Abril de 1920; y confirmados en sus destinos cuantos formaron parte de aquéllos en dicha fecha.—Página 1209.

Otro nombrando Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Valencia

a D. José Benlliure y Gil, artista laureado.—Página 1209.

Otro confirmando en el cargo de Vocal del Patronato de Anormales a D. José María Albiñana y Sanz.—Página 1209.

Otro disponiendo se considerará comprendido en las disposiciones del de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona D. Federico Fontrodona y Nonell, concediéndole derecho a jubilarse con sustituto personal, percibiendo en concepto de sustituto las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dure su incapacidad o llegue a adquirir derecho a haberes pasivos.—Página 1210.

Ministerio de Fomento.

Real decreto disponiendo que la Junta Consultiva de Seguros constará de 17 Vocales, además del Presidente, concediéndose la nueva representación a los Directores o Gerentes de las Compañías de Seguros de transportes terrestres y marítimos inscritas en el Registro especial creado por la ley de 14 de Mayo de 1908.—Página 1210.

Otro declarando incluida, con el último en el Plan provincial de la de Lequeitio, la carretera de la de Lequeitio a Andorra a la playa de Carraspio, autorizando la ocupación de los terrenos necesarios de dominio público de la zona marítimo-terrestre.—Página 1210

Otro ídem, con el número 6 en el Plan provincial de la zona oriental de la provincia de Oviedo, la carretera de Panes a Suarias.—Página 1210.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito agrícola a D. Manuel Ruiz Córdoba Alázar y García.—Página 1210.

Otro aprobando el contrato de arrendamiento concertado entre el Ingeniero Jefe del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares y D. Antonio Basagoiti Arteta, como dueño del cuarto bajo la casa número 11 de la calle de la Lealtad, sita en esta Corte, por tiempo de seis meses.—Páginas 1210 y 1211.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante concurso, la adquisición del material fijo necesario para el establecimiento de la vía de la línea de Avila a Salamanca, en el trozo comprendido entre las estaciones de Crespos y Aveinte.—Página 1211.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Noviembre del corriente año.—Página 1211.

ANEXO 1.º — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España; Banco de Cartagena; Compañía Arrendataria de Tabacos; Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Málaga; Hotel Ritz-Madrid (S. A.); Memorias Pías de Lerena; Calpe; Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid; Compañía Española de Minas del Rif; Caja de Emisiones con garantía de anualidades debidas por el Estado; Sociedad Hidroeléctrica Española; Carbones de la Nueva y Banco Hispano-Americano.
ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantas y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad en
su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La importancia e índole es-
pecial de los trabajos encomendados
a la Dirección general del Instituto
Geográfico y Estadístico, su peculiar
funcionamiento y los múltiples ser-
vicios que tiene establecidos en toda
España, lo cual exige en el Director
general una conveniente y constante
gestión de inspeccionar aquéllos, así
como la asistencia a Congresos y Con-
ferencias científicas internacionales,
íntimamente relacionadas con los
asuntos de este Departamento, y por
otro lado, la conveniencia de una con-
tinuada dirección e inspiración de las
órdenes encaminadas a la buena mar-
cha de todos los servicios, aconseja
que de igual forma que en las Direc-
ciones del Ministerio de Fomento,
además del Director general, exista
un Subdirector general que, suplien-
do a aquél en todas las ausencias, ten-
ga las mismas atribuciones que el
Director, para que en todo momento
puedan ser debidamente atendidos los
referidos servicios.

Por estas razones, el Ministro que
suscribe tiene el honor de proponer
a la aprobación de V. M. el siguiente
proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones ex-
puestas por el Ministro de Instruc-
ción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por conveniencia del
servicio, se crea en la Dirección gene-
ral del Instituto Geográfico y Esta-
dístico el cargo de Subdirector gene-
ral, que será ejercido por el Presiden-

te del Consejo del Servicio Geográfico.
Artículo 2.º El Subdirector general
sustituirá al Director general en los
casos de enfermedad, ausencia, in-
compatibilidad o vacante, con todos
los deberes y atribuciones que corres-
ponden a éste, y por el tiempo que
subsista la causa que lo motive.

Dado en Palacio a veinticuatro de
Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

EXPOSICION

SEÑOR: Con objeto de conseguir ma-
yor uniformidad en el desarrollo de
los trabajos del Instituto Geográfico
y Estadístico y hacer que tengan la
eficacia difícil de alcanzar, con los fre-
cuentes cambios políticos, que forzo-
samente han de influir en su organi-
zación, es conveniente ampliar las
atribuciones del Consejo del Servicio
Geográfico, único organismo a quien
corresponde la dirección técnica de
aquéllos, y dar entrada en dicho Con-
sejo a suficiente número de Ingenie-
ros especializados en los distintos
trabajos encomendados al Cuerpo de
Ingenieros Geógrafos y cuya identifi-
cación con los servicios esté demos-
trada y garantizada por la libre elec-
ción entre los individuos de dicha
Corporación.

En consecuencia, el Ministro que
suscribe tiene el honor de someter a
la aprobación de V. M. el siguiente
proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ins-
trucción pública y Bellas Artes,
Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Será de la exclusiva
competencia del Consejo del Servicio
Geográfico la organización y dirección
de todos los asuntos de carácter téc-
nico.

Artículo 2.º El Consejo del Servi-
cio Geográfico se compondrá de Con-
sejeros natos y electivos. Serán Con-
sejeros natos todos los Inspectores
generales del Cuerpo de Ingenieros
Geógrafos. Serán Consejeros electivos
dos Ingenieros Jefes y otros dos sub-
alternos que lleven diez años como
mínimum de servicios efectivos en el

Instituto Geográfico y Estadístico,
elegidos por votación por la totalidad
de los Ingenieros en servicio activo.

Artículo 3.º Por votación de todos
los Consejeros se designarán quienes
de ellos deben ejercer los cargos de
Presidente, Vicepresidente y Secre-
tario, debiendo los dos primeros recaer
en dos Consejeros natos.

Artículo 4.º El Consejo del Servi-
cio Geográfico quedará constituido en
la forma que establece el presente
Decreto en el plazo máximo de un
mes, a contar desde la fecha de su
publicación en la GACETA DE MADRID.

Artículo 5.º Tan pronto como que-
de constituido el Consejo del Servi-
cio Geográfico en la nueva forma que
se establece, redactará con la mayor
urgencia el Reglamento a que deba
ajustarse en su funcionamiento.

Artículo 6.º Hasta tanto que en el
nuevo Reglamento se establezcan re-
glas para llevar a efecto la votación
a que se refiere el artículo 2.º, el ac-
tual Consejo del Servicio Geográfico
acordará la forma en que deba verifi-
carse la elección de los primeros Con-
sejeros electivos que han de formar
parte del nuevo Consejo.

Dado en Palacio a veinticuatro de
Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

EXPOSICION

SEÑOR: Los trabajos geográficos que
realiza el Instituto Geográfico y Esta-
dístico son ejecutados, conjuntamente,
por el personal de los Cuerpos de In-
genieros Geógrafos y el de Topógra-
fos, necesitando, por tanto, unos y
otros, no sólo la teoría exigida por sus
respectivos conocimientos, sino una
prolongada práctica adquirida en la
permanencia y continuidad de servi-
cios en dicho Instituto, por lo que este
Ministerio tuvo el honor de proponer
para los individuos del Cuerpo de In-
genieros Geógrafos el Real decreto de
30 de Enero del presente año. Ahora
bien, existiendo las mismas causas y
conveniencia de su permanencia en el
servicio activo para el personal del
Cuerpo de Topógrafos, y ostentando
varios de ellos otros títulos profesio-
nales y perteneciendo a otros Cuerpos
o escalafones, en que pudieran corres-
ponderles mayor sueldo que el que
disfrutaban en el de Topógrafos, y, en su
consecuencia, la posibilidad de sepa-
rarse de éste para ingresar en el que
más remuneración les ofrezca, con

grave daño del servicio y de los trabajos del Instituto Geográfico y Estadístico; es por lo que convendría hacer extensivo a los Topógrafos el derecho que se concedió a los Ingenieros Geógrafos de que se les abone por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la diferencia de sueldo entre el que perciben en el Instituto Geográfico, como Topógrafos, y el que les correspondiese en el cuerpo o escalafón a que pertenezcan de otro Ministerio.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el proyecto de Decreto siguiente.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Por conveniencia del servicio, en lo sucesivo serán de abono a los Topógrafos que lo prestan en el Instituto Geográfico y Estadístico, la diferencia de sueldo entre el que perciban como Topógrafos y el que les correspondiera por el Estado en otro Escalafón o Cuerpo a que pertenezcan, si fuera mayor, y cualquiera que sea la fecha de su ingreso en el Cuerpo de Topógrafos.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

EXPOSICION

SEÑOR: La inclusión en la vigente ley de Presupuestos de las partidas necesarias para la dotación de plazas de auxiliares temporales de las Universidades y Escuelas de Ingenieros Industriales hace posible llevar a la práctica lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 que regularizó la indicada clase.

Por otra parte, la indicada ley, en su capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 7.º, al incluir la partida necesaria para satisfacer los haberes de los Auxiliares repetidores de Institutos determina de un modo expreso que se considerarán a extinguir las consignaciones superiores a 2.000 pesetas a medida que vaya reduciéndose el número de auxiliares numerarios anteriores al

Real decreto de 31 de Enero de 1919.

Es, pues, indudable la voluntad de las Cortes de que estos auxiliares de Institutos tengan condición análoga a los temporales de Universidades, a lo menos en cuanto a la imposibilidad del aumento de sueldo o categoría, ya que los numerarios, como aquéllos, han de extinguirse a medida que vayan ocurriendo las vacantes.

Pero como el número total de auxiliares no puede variar, sea cualquiera su denominación y sus derechos, sin notorio perjuicio de la enseñanza, es preciso señalar la forma de pago de las nuevas plazas de temporales y repetidores que vendrán a sustituir a los que se extingan de numerarios.

Tales razones impulsan al Ministro que suscribe a someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los escalafones del personal de auxiliares numerarios de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales y los Institutos quedarán cerrados con arreglo a su situación de derecho en 1.º de Abril de 1920 y confirmados en sus destinos cuantos formaron parte de aquéllos en dicha fecha.

Artículo 2.º A partir de la indicada fecha y en lo sucesivo, cuando ocurra una vacante en las secciones 1.ª y 2.ª de los escalafones de auxiliares de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales y en los dos primeros de la de Institutos, se correrán las escalas hasta la 3.ª y 4.ª, respectivamente.

Artículo 3.º Las vacantes de la sección 3.ª de Universidades y de Ingenieros Industriales y 4.ª de Institutos, se considerarán plazas a extinguir como tales y dentro de la Escuela de numerarios y se convertirán en plazas de auxiliares temporales dotadas con 2.000 pesetas anuales en Universidades e Ingenieros Industriales y en las de Auxiliares repetidores con 1.500 en Institutos.

Artículo 4.º No se podrá ascender de la condición de auxiliar temporal ni de auxiliar repetidor a la de auxiliar numerario.

Artículo 5.º Al extinguirse como

plazas de numerarios las vacantes a que se refiere el artículo 3.º y convertirse en nuevas plazas de auxiliares temporales o repetidores se pagará la dotación de éstas con cargo a la de las plazas extinguidas.

Artículo 6.º Las vacantes de auxiliares de Institutos, no en cuanto a dotación, sino en cuanto a servicio, se proveerán entre auxiliares numerarios y repetidores de la misma sección o Instituto donde aquéllas se produzcan.

Artículo 7.º Ningún auxiliar podrá figurar con dos números en el mismo escalafón.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Artículo 9.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurrente en D. José Benlliure y Gil, artista laureado,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia de Valencia, cargo vacante por defunción de quien lo desempeñaba.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal del Patronato de Anormales a D. José María Albifaina y Sanz, nombrado por Real orden de 20 de Agosto de 1919.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se considerará comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, D. Federico Fontrodona y Nonell, concediéndole derecho a jubilarse con sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituto, las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dure su incapacidad o llegue a adquirir derecho a haberes pasivos.

Artículo segundo. El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituido, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos que el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 exige para tomar parte en oposiciones a Cátedras de asignatura de carácter técnico en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

VICENTE CABEZA DE VACA
Y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 13 de Agosto último somete a las prescripciones de la ley de 14 de Mayo de 1908 a las entidades que se dedican al seguro de transportes terrestres y marítimos, que antes se consideraban incluidos en la excepción del artículo 3.º de dicha ley.

El gran número de estas entidades que operan en España y las circunstancias en que se realiza el seguro de transportes, aconsejan que la Junta Consultiva de Seguros esté integrada por un Vocal Representante de las mismas, porque así existirán mayores elementos de juicio para que la Junta pueda proponer con respecto a dichas Compañías las medidas que estime procedentes.

Para que pueda adoptarse en la elección del nuevo Vocal el procedimiento vigente, es preciso ampliar el artículo 131 del Reglamento de Seguros con un párrafo que ordene que los grupos existentes de entidades aseguradoras en que se clasifican las inscritas en el Registro especial a los efectos de las

propuestas para la designación de Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, se agrega uno nuevo que estará formado por todas las entidades del ramo de seguros de transportes que hayan obtenido la inscripción en la fecha en que se publique en el *Boletín Oficial de Seguros* el anuncio invitándoles para la propuesta de candidatos.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Diciembre de 1920.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
LUIS ESPADA GUNTÍN.

REAL DECRETO

Artículo 1.º La Junta Consultiva de Seguros constará de 17 Vocales, además del Presidente, concediéndose la nueva representación a los Directores o Gerentes de las Compañías de Seguros de transportes terrestres y marítimos, inscriptas en el Registro especial creado por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Artículo 2.º La designación del nuevo Vocal de la Junta se ajustará a lo dispuesto en los artículos 113, 139 y 140 del Reglamento de Seguros.

Artículo 3.º Al artículo 139 del Reglamento de Seguros se adicionará un apartado en esta forma: d) Grupo de todas las entidades aseguradoras en el ramo de transportes inscriptas en el Registro.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTÍN.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Carreteras se declara incluida con el último número en el Plan Provincial de la de Vizcaya, la carretera de la de Lequeitio a Andorra a la playa de Carraspio, autorizando la ocupación de los terrenos necesarios de dominio público de la zona marítimo-terrestre.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTÍN.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Carreteras, se declara incluida con el número 6 en el plan provincial de la zona Oriental de la provincia de Oviedo, la carretera de Panes a Suarias.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTÍN.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito agrícola a D. Manuel Ruiz Córdoba Alcázar y García.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTÍN.

A propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. La aprobación del contrato de arrendamiento concertado entre el Ingeniero Jefe del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, y D. Antonio Basagoiti Arteta, como dueño del cuarto bajo de la casa número 11 de la calle de la Lealtad, sita en Madrid, por tiempo de seis meses, prorrogable por tácito consentimiento de las partes contratantes, mientras no medie aviso en contrario, por escrito, con noventa días de anticipación, precio de 5.925 pesetas anuales, pagaderas por trimestres, y demás condiciones estipuladas.

Segundo. Que el pago habrá de efectuarse por trimestres vencidos, librándose su importe a favor de don Antonio Basagoiti, dueño de la finca, entendiéndose que dicho contrato regirá desde 1.º de Octubre del corriente año, y con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, concepto único del Presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

Tercero. Que se devuelva al Ingeniero Jefe del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares el contrato original, para que sea archivado en aquella dependencia, y se remitan a la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento dos copias de dicho contrato, a fin de que por la misma Ordenación se expidan

los oportunos libramientos por el importe de los trimestres de renta que vayan venciendo, y que sea unida al expediente de su razón otra copia del referido documento.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTIN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; a propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para contratar, mediante concurso, la adquisición del material fijo necesario para el establecimiento de la vía de la línea de Avila a Salamanca, en el trozo comprendido entre las estaciones de Crespos y Aveinte, cuyas obras realiza el Estado.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
LUIS ESPADA GUNTIN.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Noviembre de 1920.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Gerardo Berjano y Escobar, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Se le declara el haber pasivo anual de 10.400 pesetas, 4/5 de 13.000, por Oviedo.	10.400
D. Jacinto García Calvo y Rojas, Catedrático del Instituto de Toledo. Se le declara el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Toledo.	9.600
D. Sinfoniano Bailón y Fita, Jefe de Administración de tercera clase. Se le declara el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de 10.000, por Zaragoza.	8.000
D. José del Río de la Bandera, Inspector Jefe de Primera enseñanza. Se le declara el haber pasivo	

	Pesetas.
vo anual de 7.200 pesetas, 2/5 de 12.000, por Córdoba.	7.200
D. Pablo Ferreiro Fernández, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Barcelona.	5.600
D. Juan Sánchez Sáez, Jefe de Negociado de segunda clase. Se le declara el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Madrid.	5.600
D. Jacinto Alcaraz Alcaraz, Director Médico de la Estación Sanitaria del Puerto de Aguilas. Se le declara el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Murcia.	5.600
D. Luis Domenech y Montaner, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura. Se le reconoce el haber pasivo de 4.800 pesetas, 3/5 de 8.000, por Barcelona.	4.800
D. Antonio Jalón Ruiz, Ayudante mayor de Obras públicas. Se le declara el haber pasivo de 4.800 pesetas, 3/5 de 8.000, por Madrid.	4.800
D. Ramón Serret y Comín, Médico vacunador del Instituto Nacional de Alfonso XIII. Se le declara el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000, por Madrid.	4.000
D. Tomás Amezua Estepa, Portero primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 4/5 de 3.500, por Soria.	2.800
D. Francisco Solans y Cosp, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Lérida.	2.400
D. Emilio González Quijano, Oficial tercero de Administración civil. Se le declara el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Baleares.	2.400
D. Basilio Moro Alaejos, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Madrid.	2.400
D. Antonio Parrondo y García, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le declara el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 4/5 de 2.250, por Madrid.	1.800
D. Babil Sebastián Muñoz, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Almería.	1.800
D. Rufino Pérez Terrazo, Capataz de primera clase de Telégrafos. Se le de-	

	Pesetas.
clara el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Oviedo.	1.800
D. Antonio Canas y González, Portero cuarto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se le declara el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 4/5 de 2.000, por Cádiz.	1.600
Doña Ascensión Luque y Martínez, Auxiliaria femenina de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 2/5 de 4.000, por Madrid.	1.600
Doña Gloria Rastrollo, Auxiliaria femenina del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 2/5 de 4.000, por Madrid.	1.600
D. Rafael Aguilar Cuéllar, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara el haber pasivo anual de 720 pesetas, 2/5 de 1.800, por Córdoba.	720
D. Carlos de la Quintana y Escribano, Magistrado de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo de 11.400 pesetas anuales, 4/5 de 14.250, por Madrid.	11.400
Importan las jubilaciones. 97.920	
EXCEDENCIAS	
D. José Martínez de Velasco, Oficial Letrado de término del Consejo de Estado. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 7.333,33 pesetas anuales, 2/3 de 11.000, por Madrid.	7.333,33
D. José Alvarez Arranz, Juez de primera instancia de ascenso. Se le declara con derecho al haber de excedencia de pesetas anuales 5.333,33, 2/3 de 8.000, por Madrid.	5.333,33
D. Prudencio Rovira y Pita, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 4.000 pesetas anuales, 2/3 de 6.000, por Madrid.	4.000
D. Antonio Marín Hervás, Ingeniero primero del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 4.000 pesetas anuales, 2/3 de 6.000, por Madrid.	4.000
Importan las excedencias... 20.666,66	
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña María de los Dolores Soler y Aboy, viuda de	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
D. Juan Prou y Vendrell, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Barcelona...	2.500	D. Emeberio Celedonio Martín y Pizarro. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real....	2,50	Doña María Fernández Gallego, viuda de D. Luffoldo Tola Pita, Oficial de tercera clase del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500
Doña Rosario González Jover, huérfana de D. Justo, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Córdoba.....	1.500	D. Lorenzo Mora Serrano. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	2,50	Doña Amalia Puig Lázaro, viuda de D. Carlos Salas Luque, Jefe de Negociado de tercera clase que fué del Ministerio de Fomento. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Málaga, de.....	666,66
Doña Patrocinio Sánchez Lapeña, viuda, huérfana de D. Manuel, Secretario que fué del Gobierno civil de Albacete. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Valladolid..	1.000	D. Nicolás Martínez Vieco. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	2,50	Doña Ana Josefa Calatrava y Serrano, huérfana de D. José, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Pilar Serrano y Coello en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Jaén, de.	500
Doña Irene Valenzuela Ferrer, viuda de D. Ramón María Bremón y Gasó, Secretario que fué de la Mayordomía Mayor y Etiqueta de S. M. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales, por Madrid.....	875	D. Luis Bartolomé de la Orden y Ramero. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real....	2,50	Doña Margarita Santamaría y Proyen, viuda de Manuel Sañón Castilla, Jefe de Prisión preventiva de segunda clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por	375
Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....	5.875	D. Vicente Ecoquei Rascoñ Calvo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias por Ciudad Real	2,50	Doña Manuela Gómez Benítez, huérfana soltera de D. Francisco, Secretario que fué del Gobierno civil de Manila. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña María Benítez Porral en la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.250
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN		D. Telesforo Mendoza García. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	2,50	Doña Concepción Núñez Escobar, viuda de D. Antonio González Prats, Catedrático de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.500
D. Lucio Ramón Flores y Velasco. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	2,50	D. Fructuoso Tabas y Durán. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	2,50	Doña María Lechuga y Linares, huérfana de don Juan Lechuga y Romero, Oficial tercero de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Dolores Linares Catena, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	500
D. Ulpiano Enrique Visó y Vélez. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	2,50	D. Argimiro Toledano y Mansilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	2,50	Doña Dolores Caballero y Bas, viuda de D. Miguel Ribas Fuxet, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	1.250
D. Clemente de la Cruz y Castro. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias por Ciudad Real	2,50	D. Santiago Sabino Calderón de la Torre. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	2,50	Doña Carmen y doña Pilar Jimeno Riera, huérfanas de D. Joaquín, Catedrático de la Universidad de	
D. Casiano Fuentes Tejero. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	2,50	D. Antonio Mansilla Castiello. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	2,50		
D. Antonio de los Reyes González. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias por Ciudad Real	2,50	Suma total de las pensiones vitalicias del Tesoro (Minas de Almadén).....	42,50		
D. Máximo Antonio Muñoz. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	2,50	PENSIONES DE MONTEPIOS			
D. Ramón Manuel Montes Moreno. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias por Ciudad Real	2,50	Doña María Teresa Jesús Estrada y Pérez, viuda de D. Angel Estrada Velasco, Magistrado que fué de Audiencia territorial. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Málaga, de.....	1.250		

	Pesetas.
Zaragoza. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Carmen Riera Espejo en la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de...	825
Doña Carmen Jiménez Arlegui, huérfana de don Manuel, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Teresa Arlegui Pamanlúan en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de...	750
Doña Josefa Alvarez Sierra, viuda de D. Fernando Fernández y Fernández, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de...	375
Doña Leonides, doña Petra y doña María Ruiz Usillos, huérfanas de D. Estanislao, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se las declara con derecho a suceder a su madre en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de...	625
Doña Juana Arguñárena y Arguñárena, viuda de D. José Fernández Miranda, Jefe de tercera clase que fué de Prisión de partido del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas por Oviedo, de...	375
Doña Matilde Elipo y Genovés, viuda de D. Luis Revert y Castillo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Castellón, de...	750
Doña Magdalena Cerdá Morro, viuda de D. Guillermo Carbonell Marce, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Baleares, de...	250
Doña Consuelo Real Espifeira, viuda de D. Antonio Rodríguez Fernández, Sobrestante de Obras públicas. Se la declara, en unión de su hija propia doña Emilia Rodríguez Real, con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Lugo, de...	366,63
Doña Rosario Alonso Pérez, viuda de D. José Blauquer y Oreso, Ayudante de Obras públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de...	1.150
Doña Josefa Sierra Sánchez, viuda de D. Cecilio Horeñada Rodríguez, Oficial de tercera clase	

	Pesetas.
del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de...	750
Doña Benita Martínez Morales, viuda de D. José Sanz Ruiz, Oficial tercero de Administración. Escribiente primero de Obras públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de...	550
Doña Carmen Fonseca Buceta, viuda de D. Pedro Velasco Sánchez, Ayudante primero de Obras públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Salamanca, de...	1.425
Doña María Balaca y Orejas - Canseco, viuda de D. Ramón Sánchez Moreno y Barba, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de...	1.425
Doña María Egozcue y Quintero, viuda de D. Jaime Lahuerta y Ballesteros, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de...	950
Doña Prudencia Bayona Lluch, viuda de D. Joaquín Ibáñez Jiménez, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de...	1.425
Sanz Echevarría, huérfanos de D. Anselmo, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se les declara con derecho a suceder a su madre doña Manuela Echevarría y Gorriti en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de...	1.150
Doña Ana María Romasanta del Pino, viuda de don Jesús Serrano Casado, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Cádiz, de...	550
Doña Carmen Quintián Cabiro, viuda de D. Carlos Miralles Bosch, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Valencia, de...	550
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i> 26.033,32	
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Josefa Gracia Ortiz,	

	Pesetas.
viuda de D. Antonio Jiménez Martínez, Ordenanza Mozo de oficio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Murcia.....	250
Doña Angela García Herrero, viuda de D. Raimundo García Arroyo, Peón caminero de término. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Salamanca.	182,50
Doña Emilia Ramos Lomba, viuda de D. Antonio Nieto Sánchez, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Badajoz.....	182,50
Doña Matilde Pérez Rodríguez, viuda de D. Luis Montañary Casanova, Portero de la Universidad de Sevilla. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Sevilla	250
Doña Cirila Garcés Zúcco, viuda de D. Hermenegildo Serrano Redondo, Peón caminero del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Zaragoza	182,50
Doña María Pontón Fernández, viuda de D. Pedro González Orraca, Peón caminero de término del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Oviedo.....	182,50
Doña Consuelo Saz Frías, viuda de D. Juan Gómez Abad, Peón caminero de término del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Teruel	182,50
Doña Petra Naffa Verde, viuda de D. Pedro Chicho y Calvo, Conserje del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Sorja	416,66
Doña Teresa de Vera Bernádez, viuda de D. Pedro Borrego Moreno, Portero de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a dos mesadas	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Badajoz.....	250	tado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Madrid.....	182,50	rez Goya, Portero quinto de Hacienda. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Alava.	250
Doña Genoveva Agueta y Apellain, viuda de don Alejandro Cerio Ezeña, Peón caminero del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Burgos.....	182,50	Doña Dolores López Rubio, viuda de D. Blas Martos Martínez, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Madrid	182,50	Doña Valentina Buenache Viejobuena, viuda de D. Julián Valiente Apadiza, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Cuenca.....	182,50
Doña Salvadora Macías Rosas, viuda de D. Ramón Molines Mores, Ordenanza de primera clase del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32	Doña Rosario Fernández Herrera, viuda de don Juan Solís Gil, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Sevilla	182,50	Doña Josefa Jiménez Hernández, viuda de D. Francisco Arribas Hernández, Alguacil de la Audiencia de Avila. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Avila	208,32
Doña Hipólita Benito y Martín, viuda de D. José Díez y González, Portero cuarto del Tribunal Supremo. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32	Doña Josefa Ramón y Sapiens, huérfana de don Matías Ramón, Portero de quinta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona...	250	Doña Regina Juez Jiménez, viuda de D. Lucio Alcarria Soriano, Ordenanza de Correos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Cuenca.....	250
Doña Carmen Jiménez Sánchez, viuda de D. Julio Ferrer Rodríguez, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales, por Madrid.	291,66	Doña Ascensión Silván Rubio, viuda de D. José Díaz Silva, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 1.095, por Huelva	182,50	D. José Medina Conde, huérfano de D. Carmelo Medina Morales, Ordenanza primero, Mozo de servicio de la Secretaría del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid	208 32
Doña Concepción Minguéz y González, viuda de don Manuel Martín Maroto, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250	Doña Araceli López Pérez, viuda de D. Manuel Llamas Moreno, Portero quinto de Hacienda. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Córdoba	250	Importan las mesadas de supervivencia	6.549,08
Doña Rosa Hervás y Molina, viuda de D. Juan Serrano Alcañiz, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.	333,32	Doña Esperanza Serra Vall, viuda de D. Luis Cebrián Arnal, Alguacil de la Audiencia territorial de Barcelona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Barcelona	416,66	RESUMEN	
Doña Norberta Palomo Yugo, viuda de D. Pablo Salas Escribano, Peón caminero de término de las carreteras del Es-		Doña Tiburcia Soria Gatte, viuda de D. Antonio Pé-		Importan las Jubilaciones..	97.920
				Idem las Excedencias.....	20.666,66
				Idem las Pensiones vitalicias del Tesoro.....	5.875
				Idem los Retiros de Obreros de Almadén.....	42,50
				Idem las Pensiones de Montepíos	26.033,32
				Idem las Mesadas de supervivencia	6.549,08
				Total.....	157.086,56
				Madrid, 15 de Diciembre de 1920.—	
				El Director general, José del Moral.	